

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

11987 Orden de 24 de noviembre de 2015, por la que se modifica Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a mejorar la estrategia comercial de las empresas noveles.

La Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, publicó la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a mejorar la estrategia comercial de las empresas noveles.

El objetivo de este programa de ayudas es apoyar la elaboración del Plan Comercial de la empresa, antes de que cumpla los 3 años de existencia, con el propósito de definir y concretar las actividades de promoción y marketing necesarias que permitan intensificar y mejorar la introducción de sus productos o servicios en los mercados de ámbito nacional, regional y local.

En la citada Orden de 26 de mayo de 2015 se da la circunstancia de que los gastos de los proyectos subvencionables son elegibles a partir de la notificación de resolución de concesión de la subvención, a pesar de que no existe obstáculo legal para permitir que los gastos realizados a partir de la presentación de la solicitud puedan resultar subvencionables.

Como quiera que la modificación del plazo de realización de la actividad a partir de la presentación de la solicitud de la subvención resultará más ventajosa a los beneficiarios de las subvenciones y para la realización de las actividades apoyadas, sin que ello vaya en detrimento del deseado efecto incentivador que el régimen de ayudas persigue, es por la que se procede a la modificación del plazo de elegibilidad de la actividad y gastos subvencionados.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a mejorar la estrategia comercial de las empresas noveles, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el punto número 2 del apartado Requisitos del Anexo I: programa de ayuda para la elaboración del plan comercial de empresas noveles, que queda redactado como sigue:

“2. El beneficiario cuenta con un plazo que abarca desde la presentación de la solicitud de la ayuda hasta cuatro meses a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión ayuda, para la realización y pago de la actividad subvencionada, que incluye la elaboración y presentación del Plan Comercial.”

2.- Se modifica el punto número 1 del apartado Requisitos del Anexo II: programa de ayuda para la ejecución del plan comercial de empresas noveles, que queda redactado como sigue:

“1. Sólo serán subvencionables las actuaciones y pagos correspondientes a la ejecución del Plan Comercial realizados a partir de la presentación de la solicitud de subvención y hasta el año siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención.”

Disposición transitoria.

La presente Orden resultará de aplicación a las solicitudes de subvención, sin perjuicio que estén resueltas o no a fecha de su publicación. En el supuesto que las solicitudes se encuentren resueltas y las subvenciones no pagadas, éstas se entenderán modificadas en cuanto a los plazos de realización de los gastos subvencionables en los términos previstos en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de noviembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.